

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO Rad. 680013103004-20-00195-00

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. De conformidad con las previsiones del artículo 372 del CGP se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan de forma virtual el día 13 de octubre de 2022 a las 9:10 am a la diligencia de inicial y de instrucción y juzgamiento, como lo permite el parágrafo de la norma citada, en la que se practicarán:

- Decisión de excepciones previas, de haberse propuesto.
- Conciliación
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones y sentencia, de ser posible.

2. Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1 DEMANDA PRINCIPAL-REIVINDICATORIO

2.1.1 DEMANDANTE: MARIA TERESA FRANCO BLANCO

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las aportadas en el consecutivo 1 Ppal -*folios 2 a 3-7*.

TESTIMONIOS

Se decreta la prueba testimonial de:

- LEONOR SALAZAR CAMPIL
- OSCAR GILBERTO ROBAYO
- CLAUDIA HERNANDEZ
- JUAN CARLOS GALVIS FRANCO
- NATHALIA GALVIS PACHECO

Secretaría libre las citaciones correspondientes, dejándolas a disposición de las partes interesadas para que acrediten su trámite.

2.1.2 DEMANDADA: DIANA MARCELA MENDOZA BARROS

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a la demandante MARIA TERESA FRANCO BLANCO para que absuelva el interrogatorio de parte que realizará la parte pasiva.

TESTIMONIOS

Se decreta la prueba testimonial de:

- DIANA CATALINA GARAY
- ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS

Secretaría libre las citaciones correspondientes, dejándolas a disposición de las partes interesadas para que acrediten su trámite.

3. DEMANDA DE RECONVENCION

3.1 PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCION DIANA MARCELA MENDOZA BARROS

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las aportadas en el consecutivo 2 Dda Reconvención-PDF 1-*folios 2 a 17*.

INTERROGATORIO DE PARTE

Como quiera que el mismo ya fue decretado en el 2.1.2 en el acápite denominado “Interrogatorio de Parte” se dispone estarse a lo allí dispuesto.

TESTIMONIOS

Se decreta la prueba testimonial de:

- ROSA MARIA BARRO MARULANDA
- SANDRA VIVIANA SANDOVAL LIZARDO

Respecto de los testimonios de DIANA CATALINA GARAY y ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS los mismos ya fueron decretados en el numeral 2.1.2 en el acápite denominado “testimonios”, por tanto, se ordena estarse a lo allí dispuesto.

Secretaría libre las citaciones correspondientes, dejándolas a disposición de las partes interesadas para que acrediten su trámite.

TESTIMONIO ESPECIAL

En cuanto a la solicitud de decretar el testimonio del menor JUAN CARLOS GALVIS MENDOZA, el Despacho no accede al mismo como quiera que el referido adolescente no cuenta con capacidad para comparecer al proceso, ello teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 54 del CGP y el artículo 1504 del Código Civil.

INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de determinar los puntos a que alude el demandante en reconvención y las que determine el Juzgado, se dispone la práctica de una inspección judicial sobre el predio objeto de demanda que se realizará el día 27 de julio de 2022 a las 9:10 am con asistencia de un auxiliar de la justicia, quien deberá presentar un dictamen pericial sobre los siguientes puntos:

(i) Identidad del predio.

- (ii) Extensión y linderos del predio.
- (iii) Estado de conservación, existencia de mejoras y su antigüedad, y si tiene explotación económica.
- (iv) El avalúo del bien.
- (v) Plano individualizado del inmueble, con sus linderos, corroborados con la carta catastral, las escrituras y folios de matrícula inmobiliaria, indicando expresamente si son los mismos y coinciden con los solicitados en la demanda. Y los demás que estime pertinentes el Juzgado en el momento de la diligencia.

PERITO: En tanto que, en las resoluciones de auxiliares de la Justicia, únicamente se designan partidores, síndicos, intérpretes, traductores y liquidadores, debe proceder el despacho conforme al artículo 48 numeral 2 del C.G.P., motivo por el cual se dispone que por secretaría se libre comunicación a la SOCIEDAD SANTANDEREANA DE TOPOGRAFIA¹, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para aceptar el cargo y tomar posesión.

Por secretaria elabórese y envíese la comunicación de conformidad con el artículo 49 del CGP, por el medio más expedito y previas constancias de rigor.

3.1 PARTE DEMANDADA EN RECONVENCION MARIA TERESA FRANCO BLANCO

TESTIMONIOS

Se decreta la prueba testimonial de:

- CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ

Respecto de los testimonios de JUAN CARLOS GALVIS, LEONOR SALAZAR, OSCAR GILBERTO ROBAYO los mismos ya fueron decretados en el numeral 2.1.1 en el acápite denominado “testimonios”, por tanto, se ordena estarse a lo allí dispuesto.

Secretaría libre las citaciones correspondientes, dejándolas a disposición de las partes interesadas para que acrediten su trámite.

4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Las audiencias se realizarán de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias.

- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y

¹ Calle 41 No. 9-70 Centro-Bucaramanga. info@sct-santander.org

número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de: las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes.

Información que debe ser remitida al correo electrónico: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizarán las audiencias, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de las diligencias, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.
- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.
- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecd84b692d0d8c9568dd9a7bcdd42b937dd3ff8ba673baeb112e75be2cc86f1**

Documento generado en 01/07/2022 03:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>